



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

8643

Artículo-1º: Exímese del pago de los Derechos de Construcción a la obra emplazada en el predio ubicado entre las calles Camino Gral. Belgrano, Posadas y vías del FF.CC. Gral Belgrano, nomenclatura catastral Circ. II, Secc. C, Fracc III, Parcelas 4^a, 7^a, 8^a, 9, 10, 11, 12 y 14, del Partido de Lanús, denominado "BARRIO SANTA TERESITA" cuyos planos fueron presentados mediante el expediente C/624.304/92 a nombre de INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Artículo-2º: Exímese del pago de las multas y/o recargos que pudieran corresponder por aplicación de la Ordenanza 8561-97 en el caso que, del estudio de la documentación técnica, surja la necesidad de encuadrar la mencionada obra en la citada norma legal y dentro de los plazos vigentes para la misma.

Artículo-3º: La eximición mencionada en los artículos 1º y 2º se refiere únicamente a las obras comprendidas en el proyecto original y que están alcanzadas por los considerandos de la presente, y no se aplicará a obras de ampliación, modificación y/o refacción que se pudieran hacer en forma particular por alguno de los copropietarios o terceros, tengan o no la respectiva autorización.



52
FOLIO

Corresp. Expte. D-00372/98.- H.C.D.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 26 de junio de 1998 .-

REVISADO

ADOLFO E. VEDANI

SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ROBERTO J. MIGUELEZ

PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADO POR DECRETO N° 1186
DE FECHA 29 JUN 1998



